

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015**  
**(E. E. N° 2015-17-1-0002487, Ent. N° 2065/15)**

**VISTO:** la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado correspondiente al Ejercicio 2014;

**RESULTANDO:** que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Expedirse respecto a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado correspondiente al Ejercicio 2014, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada en la Junta Departamental;
- 3) Devolver estas actuaciones a la Junta Departamental de Maldonado; y
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.

## **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado, que comprenden los siguientes estados: de Ejecución Presupuestal con relación a los Créditos, de Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas, de Fondos Indisponibles y otros estados complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2014.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

### **Responsabilidad de la Dirección de la Junta Departamental por los estados de ejecución presupuestal**

La Dirección de la Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de ejecución presupuestal de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los estados mencionados esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados mencionados estén libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados de ejecución presupuestal, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados de ejecución presupuestal.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Balance de Ejecución Presupuestal mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de la Junta de Maldonado correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2014, de acuerdo con las normas del TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de 28/01/04.

Con relación a la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada se han constatado los siguientes incumplimientos:

#### **Artículos 33 y 43 del TOCAF:**

Durante el Ejercicio 2014 se efectuaron gastos mediante el mecanismo de contratación directa, incumpliendo lo establecido por los Artículos 33 y 43 del TOCAF por adquisiciones de Combustibles (\$ 394.944) y servicio de Vigilancia y Custodia (\$ 1:085.384), superando en ambos el monto máximo admitido por el TOCAF.

**Artículo 50 del TOCAF:** no se publicaron en la página web de compras estatales todas las resoluciones de adjudicación de las licitaciones del ejercicio.

Montevideo, 17 de julio de 2015

### **INFORME A LA ADMINISTRACIÓN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2014 y ha emitido su correspondiente dictamen.

Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, obligaciones a cumplir, así como recomendaciones que deberá atender el Organismo. Se incluye además, una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio anterior.

#### **1 Situación en materia de fondos**

De acuerdo a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se elaboró un resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia (en pesos uruguayos)

Disponibilidades		\$ 21:186.569
Menos:		
Oblig. Presupuestales Impagas	\$ 2:939.828	
Indisponibles no vertidos	<u>\$ 2:876.670</u>	(\$ 5:816.498)
<b>Saldo a favor de la Intendencia</b>		<b><u>\$ 15:370.071</u></b>

## **2 Incumplimiento de Normas Legales**

### **2.1 Artículos 32, 33 y 43 del TOCAF**

La Junta Departamental realizó contrataciones en forma directa, sin haber realizado los procedimientos previstos en la referida norma en los siguientes casos:

- **Combustibles:** Se realizaron adquisiciones por \$ 394.944 a un distribuidor oficial de ANCAP, en la modalidad de cuenta corriente, con liquidaciones mensuales cuyo importe anual superó el monto máximo de “Compra Directa”.
- **Servicio de Vigilancia y Custodia:** La Junta tenía contratado los servicios relativos a este rubro por \$ 1:085.384 amparados en un contrato que finalizó durante el 2014. Dado que el mismo no fue renovado oportunamente, se abonaron servicios que superaron el monto máximo de la contratación directa.

Por lo expuesto, el mencionado Organismo no se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 33 del TOCAF.

### **2.2 Artículo 50 del TOCAF**

Algunas resoluciones de adjudicación de compras se publicaron en la página web de la Junta, y se remitieron a todos los oferentes, pero no se publicaron en la página web de Compras y Contrataciones Estatales como lo establece la citada norma.

## **3 Recomendaciones**

### **3.1 Recomendaciones del ejercicio anterior no cumplidas:**

#### **3.1.2 Artículo, 33 y 43 del TOCAF**

La Junta Departamental, en forma previa a contratar un servicio o realizar un gasto, deberá cumplir con el procedimiento que corresponda de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33 y 43 del TOCAF.

### **3.2 Recomendaciones del ejercicio:**

#### **3.2.1 Publicación en la página web de Compras y Contrataciones Estatales de las resoluciones de adjudicación**

La Junta Departamental deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 del TOCAF, que establece la obligatoriedad de publicar en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales el acto de adjudicación, declaración de desierta o de rechazo de ofertas, de todos los procedimientos de contratación de monto superior al 50 % del límite de su procedimiento de compra directa, así como las ampliaciones y actos de reiteración de gastos observados por el Tribunal de Cuentas, contando con un plazo de 10 días luego de producido el acto que se informa.

Montevideo, 17 de julio de 2015

sd